Resolución n° 1808/89

Expte.3001-896/89

La Plata, 17 de octubre de 1989.-

VISTO: las presentaciones efectuadas por Asistentes Sociales y una señora Juez de Menores del Departamento Judicial San Isidro, y

CONSIDERANDO: Que debe adecuarse el desempeño de la función de Asistente Social con la debida seguridad personal de dichos funcionarios.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones que le confieren los arts. 152 de la Constitución Provincia y 31 de la Ley n° 5827 (Orgánica del Poder Judicial),

RESUELVE:

Cuando por las circunstancias del caso se estimare que los señores Asistentes Sociales asumirían riesgos físicos constituyéndose en determinados lugares, se dispondrá, por auto fundado, que sus funciones se realicen de modo y en la oportunidad que se considere conveniente.

Regístrese y comuníquese.

Fdo. Ernesto Víctor Ghione, Héctor Negri, Guillermo David San Martín, Elías Homero Laborde, Emilio Rodríguez Villar, Miguel Amilcar Mercader, Juan Manuel Salas, Ante mí. Jorge Omar Paolini. Subsecretario.